

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: U.M.H. 2018-00726

NOTIFICADO POR ESTADO No.084 DEL 21 DE MAYO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

CONTINUAR con el trámite procesal pertinente, ABRIENDO a PRUEBAS el presente asunto de la siguiente manera:

DOCUMENTAL:

Tener como prueba la documental aportada con la demanda y la contestación de la misma.

TESTIMONIAL:

Se decreta el testimonio de la señora MAFALDA RIVERA PAREDES, solicitado por la parte demandada.

OFICIOS:

OFÍCIESE a Efecty y Bancolombia, a fin de que alleguen al proceso constancias de consignaciones, retiros y pagos realizados a la actora y las fechas de los mismos.

DENEGAR por improcedente el oficio solicitado a la Caja Promotora de Vivienda Familiar y de Policía, por cuanto en este asunto no se verifican los ingresos de la actora, sino de quien está obligado a aportar la cuota alimentaria.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

DE OFICIO:

INTERROGATORIO:

Se decreta el interrogatorio de las partes demandante y demandada señores EMMA BEATRIZ PAREDES RIVERA y JORGE LUÍS RODRÍGUEZ ULLOA.

En firme este auto, vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

752ebf9c6dc5ce0d075fddc013c9e1f57fad5497fcb447e9f86f8938b8172f94

Documento generado en 20/05/2021 03:48:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>